



RESOLUCIÓN N° 201.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO POR LOS AÑOS 2022 Y 2023, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0339-09”.

-1-

Asunción, 26 de agosto del 2025.

VISTO:

La Notificación de deuda presentada por el Dpto. de Grandes Contribuyentes de la Municipalidad de Asunción ingresada por Mesa de Entrada Única SENA VE N° 1974 de fecha 04 de abril del 2025; el Memorándum D.P. N° 038/25 del 11 de agosto del 2025, presentada por el Departamento de Patrimonio de la Dirección de Finanzas; el Dictamen N° 199/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Notificación de deuda, emitida por el Departamento de Grandes Contribuyentes de la Municipalidad de Asunción, fue comunicada al SENA VE de su estado de cuenta del impuesto inmobiliario, tasas especiales, estampillas entre otros, y abarca los años 2022 al 2025.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Providencia N° 425 del 28 de abril de 2025, requirió dictamen jurídico para la emisión de la nota correspondiente, solicitando gestionar de exoneración del impuesto inmobiliario de los años 2022 al 2025, respecto al inmueble de la Ex-OFAT del SENA VE, con Cta. Cte. Catastral N° 12-0339-09. Por su parte la Dirección de Asesoría Jurídica, dictaminó favorablemente a la tramitación de dicha solicitud ante la Municipalidad de Asunción, basándose en las documentaciones obrantes en el Expediente MEU N° 1974/25.

Que, a fs. 32 de autos, obra el correo electrónico del SENA VE, por la cual, la jefa de Departamento de Patrimonio, informó que la Municipalidad de Asunción requiere el pago de Gs. 32.867.900 (*Guaraníes treinta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos*) en concepto de impuesto inmobiliario por los años 2022 y 2023, condición previa para que se puedan continuar con las gestiones de las demás exoneraciones solicitadas.

Que, a fs. 58 y 59 de autos, obran las Factura N° 55-1408455-0 - Información del Contribuyente emitida por la Municipalidad de Asunción, respecto al impuesto inmobiliario, con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0339-09, correspondientes al año 2022, cuyo monto a pagar asciende la suma de Gs. 15.802.550 (*Guaraníes quince millones ochocientos dos mil quinientos cincuenta*); y al año 2023, cuyo monto a pagar asciende la suma de Gs. 17.081.850 (*Guaraníes diecisiete millones ochenta y uno mil cincuenta*).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 201-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO POR LOS AÑOS 2022 Y 2023, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0339-09”.

-2-

con el descuento aplicado y sin incluir comisión bancaria, con fecha de vencimiento el 31 de julio del 2025.

Que, por Memorandum N° 038 de fecha 11 de agosto del 2025, el Departamento de Patrimonio informa que el vencimiento de los impuestos inmobiliarios correspondiente a los años 2022 y 2023, es hasta el 31 de agosto del 2025. Adjuntó el extracto de cuenta emitido por la Municipalidad de Asunción, referente al impuesto inmobiliario del Inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0339-09.

Que, a fs. 65 obra en autos, la Providencia del Departamento de Presupuesto informando que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual, para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, el cual debe ser imputado en el Objeto del Gasto 910 “*Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley 7408/24 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025*”, en su Capítulo IX para el Objeto del Gasto 910 “*Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros*”, dice: “*Asignaciones para que los organismos y entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye de los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial...*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 200 de fecha 25 de agosto del 2025, se designó Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 265/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 199/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de impuesto inmobiliario, correspondientes al año 2022 y 2023, a favor de la Municipalidad de Asunción, por el inmueble (EX OFAT) con Cta. Cte. Catastral N° 12-0339-09, perteneciente al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, establece en su Artículo 9°: “*Serán funciones del*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inve. Expres. - Pisco
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 201.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO POR LOS AÑOS 2022 Y 2023, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0339-09”.

-3-

SENAVE:... y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente ley, para el desarrollo de sus actividades”; y en su Artículo 13 estatuye: “Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 32.867.900 (*Guaraníes treinta y dos millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos*), en concepto de impuesto inmobiliario, correspondiente a los años 2022 y 2023, a favor de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al inmueble con Cuenta Corriente Catastral N° 12-0339-09, perteneciente al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las documentaciones obrantes en el expediente.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el pago correspondiente, conforme al artículo anterior, deberá imputarse en el Objeto de Gasto 910 “Pago de Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y otros”.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 200/2025
Presidencia – SENAVE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Miguel Caballero

